



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

05001 31 10 005 **2021-00680 00**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

Señor Juez permítame informarle que mediante auto del, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se resolvieron algunos asuntos en este proceso, con la advertencia de que la actuación fue registrada en el radicado 2021-0068, de manera errada, dado que el radicado que nos ocupa es el 2021-00680, de tal suerte que al avizorarse tal error; ha de ponerse en conocimiento para los fines que usted estime pertinente; considerando por demás que dicha actuación se registró en un radicado que no correspondía, los interesados no se dieron por enterados de dicha actuación por obvias razones; además de que al proceso, se le han allegado otros tantos memoriales que aún no se resuelven: a despacho 18/03/2024. AMPARO TOBÓN VÉLEZ.2.

05001 31 10 0050 **2021-000680** 00.

Medellín, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe que antecede, se dispone publicar nuevamente el auto fechado el siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que reza. ..

"Aclara el señor apoderado al Despacho, frente al requerimiento que se le realizara en auto que antecede; que la información antes relacionada no

pertenecía a este proceso, lo que obedecía a un error involuntario de su parte. Aportando, de nuevo memorial en el que en su condición de apoderado judicial de la parte interesada en el presente proceso, solicito al Señor Juez, que al momento de rendirse las cuentas por parte de la señora **MARTHA LUCIA OROZCO GALLÓN** nombrada como **APOYO** de **JHON DARÍO OROZCO GALLÓN** en este asunto, sea incluido como pasivo y se ordene el reconocimiento de los dineros que facilito de manera anticipada el señor **LUIS ALBERTO OSPINA**, para **sufragar la estadía en el hogar** del señor **JOHN OROZCO** y que asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$33.600.000)** de conformidad a los soportes que adjunta con su escrito.

Aclarando además al Juzgado que estos dineros los facilito; o presto el señor **LUIS ALBERTO OSPINA** esposo de su poderdante mientras hacían el reconocimiento de la pensión o se obtenían recursos del señor **JOHN OROZCO** para que no quedara abandonado, siendo el único miembro cercano de la familia que pudo colaborar con esta causa.

Así las cosas, se pone en conocimiento de la persona designada como apoyo para los fines a que haya lugar al momento de presentar su informe de gestión tal y como así lo establece la Ley”.

Así mismo en atención a la solicitud de información, documentación, e impulso procesal elevada por el señor **Ricardo Orozco Gallón** hermano de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS en el presente proceso, (JOHN DARÍO OROZCO GALLÓN); se le significa al mismo que; su derecho de petición no es de recibo legal, por cuanto, hace parte del trámite como tal.

Frente a la solicitud de rendición de cuentas, solicitada, se le significa que esto es objeto de otro proceso, por lo tanto, acudirá a la vía judicial

pertinente.

Asunto diferente es que la persona de apoyo le permita a cualquiera de los hermanos del titular de los actos jurídicos **verificar la utilización de los recursos que maneja en benéfico del mismo,**

Si a juicio del memorialista considera que la persona designada como apoyo a incurrido en un incumplimiento a una providencia judicial hará lo mismo frente a un manejo inadecuado del patrimonio de quien hoy requiere de sus apoyos para hacer efectivos sus derechos; acudiendo a la vía judicial corresponde.

Envíese copia del presente auto a los interesados.

Ospina99@hotmail.com

Marthaluci13@gmail.com

Nicolmos19@hotmail.com

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83e2a7aa28496aab9e8fda3ca3428d80c16cfa56b2d8a29626ed8722942d369**

Documento generado en 18/03/2024 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>